



ORDENANZA N° 01/2020

VISTO:

La necesidad de establecer el marco normativo que determine los parámetros para el Escalafón Salarial para el personal de la Municipalidad de Aldea María Luisa de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027;

CONSIDERANDO:

Que, atento el proceso de organización de la estructura institucional y administrativa de nuestro naciente municipio;

Que, conforme la Ordenanza N° 06/2019, de fecha 18 de diciembre del 2019 que aprueba el organigrama Municipal, la Municipalidad cuenta con personal que se desempeña en distintas funciones y áreas;

Que, haciendo uso de la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Provincial en lo que respecta a las potestades organizativas y de funcionamiento del municipio; y la posibilidad de prescindir de las disposiciones que establezca el Estado Provincial en lo que respecta al escalafón salarial de sus agentes;

Que, producto del nacimiento del nuevo Municipio; y la composición de la planta del personal dependiente de la Municipalidad que se conforma de: las autoridades electivas locales (Intendente; Vice Intendente y Concejales); los Secretarios del Departamento Ejecutivo; el personal del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo y en general cualquier funcionario y/o empleado municipal que ocupe un puesto en el Municipio y la necesidad de determinar la remuneración de los funcionarios municipales mencionados;

Que, es competencia del Municipio de Aldea María Luisa crear su propio Escalafón Salarial, a fin de determinar -de acuerdo a sus recursos- las escalas para fijar las

remuneraciones de todos los agentes de la corporación municipal con cargos electivos o no electivos; y en consecuencia otorgar los aumentos y/o modificaciones en las escalas salariales que considere necesario, sin estar pendientes de las disposiciones a las que debería ajustarse nuestro municipio en caso de no sancionar la presente ordenanza y que adopte el Estado Provincial;

Que, por las razones y consideraciones mencionadas es necesario proceder a establecer un escalafón salarial para la Municipalidad de Aldea María Luisa, procediéndose a aprobar el Escalafón Salarial Municipal;

Por ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea María Luisa
sanciona con fuerza de**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Créase el Escalafón Salarial para los empleados municipales de la Municipalidad de Aldea María Luisa.-

ARTICULO 2º: Fíjese la siguiente escala salarial, la que tendrá vigencia retroactiva a partir del 1 de enero de 2020.-

a) ESCALAFON GENERAL:

Categoría 1- ----- \$ 25.312,50.-

Categoría 2- ----- \$ 23.625,00.-

Categoría 3- ----- \$ 22.781,25.-

Categoría 4- ----- \$ 21.937,50.-

Categoría 5- ----- \$ 21.093,75.-

Categoría 6 - ----- \$ 20.250,00.-

Categoría 7- ----- \$ 19.406,25.-

Categoría 8- ----- \$ 18.562,50.-

Categoría 9- ----- \$ 17.718,75.-

Categoría 10- - - - - \$ 16.875,00.-

b) PERSONAL NO ESCALAFONADO:

1) Presidente Municipal: TRES (3) SUELDOS BASICOS DE LA CATEGORIA SUPERIOR DEL ESCALAFON GENERAL.-

2) Vicepresidente Municipal: OCHENTA (80%) POR CIENTO DEL SUELDO BASICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON MAS GASTOS DE REPRESENTATIVIDAD.-

3) Secretarios del Departamento Ejecutivo (Gabinete Municipal): OCHENTA Y CINCO (85%) POR CIENTO DEL SUELDO BASICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

4) Concejales: UNO Y MEDIO (1,5) SUELDO BASICO DE LA CATEGORÍA UNO DEL ESCALAFON GENERAL.-

5) Secretario del Consejo Deliberante y Secretario del Departamento Ejecutivo: SESENTA (60%) POR CIENTO DEL SUELDO BASICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

6) Contador y Tesorero: SETENTA Y CINCO (75%) POR CIENTO DEL SUELDO BASICO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.-

ARTICULO 3º: Establecer el sueldo mínimo de bolsillo para el Escalafón General, excluida las Asignaciones Familiares, en la suma de Pesos DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$16.000,00). Quedan excluidas al realizar este cálculo las deducciones practicadas en conceptos distintos a los establecidos obligatoriamente –Jubilación, Obra Social, Ley 4035, u otro que se establezca en el futuro-. Para aquellos agentes cuyos haberes no lleguen al monto establecido anteriormente, se les liquidará la diferencia mediante un adicional remunerativo no bonificable, para completar dicho monto.-

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente Ordenanza y aplicar las escalas salariales aprobadas por la misma.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALDEA MARIA LUISA A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-

REGISTRADA BAJO N° 01/2020 – ESCALAFON SALARIAL MUNICIPAL.-